

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., abril quince dos mil veintiuno.

Proceso : Recurso extraordinario de revisión.
Radicado : 25000-22-13-000-2020-0024400.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, requiérase al extremo actor para que, en dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, notifique a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y ss. del C.G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, según lo reglado en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

Por Secretaría, contrólese el plazo otorgado e ingrésese el expediente al despacho una vez fenecido.

Notifíquese,


JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado